

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-22-2023**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 22-2023, a través de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED] identificado a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

**“...Constancia del detalle de todas las consultorías realizadas desde el 2011 hasta el 2021....”**

2. Mediante auto de las siete horas con cuarenta minutos del día seis de julio del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a Datos Personales del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] el día cuatro de julio del presente año, por medio del Memorando OIR

29/2023, dirigido a Registro MYPE se solicitó la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Jefe de Registro MYPE a través de Memorando URMYPE de fecha 13 de julio del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por este medio formalizo la entrega de la información requerida en Memorando OIR 029/2023, de fecha 6 de julio 2023, suscrito por su persona, en virtud a: Requerimiento de solicitud de información CONAMYPE 22-2023 (...)”*.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato físico como lo solicita el ciudadano.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a Datos Personales en el formato requerido por el solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
Oficial de Información y Respuesta  
CONAMYPE